

aliviaban mucho sus penas: sacáronle presto de ellas, y luego le vió sobre el altar de Santa Catalina, donde solia decir Misa; y los hijos de confesion difuntos vinieron alli del cielo, y le llevaron á gozar eternamente de sus glorias.

Y ahora concluyamos estos dos tratados con unas ternísimas palabras de nuestro Señor Jesucristo, que reveló á Santa Brígida (*lib. 1. Revel. cap. 19 y 20.*), en que habla su Magestad con todos los confesores predicadores, padres de almas, sacerdotes y ministros evangélicos; y dice así: Yo doy voces de todo mi corazon á todos mis amigos: diciendo: Compadeceos, y tened piedad de mí; no perdoneis trabajo por mi amor, pues yo por el vuestro tanto padecí, comprando con mi sangre mis ovejas, y así las amo tiernamente. ¡O amigos míos! Si fuera necesario volver á morir por las almas, hiciera por cada una cuanto hice por todas, y antes pasaria por esto, que por caer de ellas. Yo juro por mi deidad, que daré á mis amigos que me ayuden á ganarlas, premio copiosísimo, y á mí mismo en gozo sempiterno. *El abismo insaciable del infierno siempre está abierto, y en él caen almas, como caen del cielo copos de nieve en la tierra.* No cesen pues mis amigos de predicar y amonestar, pues por su voluntad y trabajo en beneficiar las almas (aunque no se convierta ninguna), tendrán tanto premio como si las convirtiesen todas. *¿A quién no alientan estas divinas palabras, ó ministros del Altísimo?*

## TRATADO V.

*En que se ponen reglas y doctrinas para conocer y distinguir cuando es ó no una cosa pecado mortal ó venial.*

La materia de la confesion son los pecados; y para conocerlos y distinguirlos, si son mortales ó veniales, es bien poner aquí reglas y doctrinas; pero antes supongo algunas cosas. La primera, que todos los pecados se reducen á dos clases. Unos son de *comision*, que es cuando se hace alguna cosa contra lo que manda la ley, como es matar, herir, hurtar, fornicar &c. Y otros de *omision*, que son cuando no se hace alguna cosa que está mandada por la ley, como es, no oír Misa, no ayunar, no confesar &c. La segunda, que tenemos dos reglas para nivelar y ajustar nuestras acciones, y por ellas nos ha de juzgar Dios. Una es *exterior*, y otra *interior*, la *exterior* es la ley divina, á que se reducen tambien las leyes humanas. La *interior* es el dictámen de nuestra conciencia, que nos dicta y enseña lo que es malo para huirlo, y lo que es bueno para abrazarlo: y así como el carpintero, pintor ú otro artífice obran bien, cuando se arreglan y ajustan á las reglas de su arte, y si no, yerran: así nosotros obramos bien cuando nos ajustamos á estas dos reglas, y obramos mal cuando nos apartamos de ellas.

La tercera, que esta conciencia que nos dicta y enseña á obrar, es de varias maneras. Una es

*recta*, que es cuando dicta la cosa como es en sí, y se obra conforme á aquel verdadero y recto dictámen, como es en un Domingo, nos enseña que se debe oír Misa &c. Otra es *errónea*, y es la que dicta algo que no es verdadero, como si el Viernes dicta que es Jueves, y se puede comer carne, ó al contrario: en lo cual interviene ignorancia invencible, la cual se debe seguir y obrar lo que enseña, mientras no se sale de la ignorancia. Otra es *probable*, y es cuando hay razones y opiniones graves por una y otra parte; pero siempre queda en el entendimiento alguna duda de si será ó no verdad la parte contraria; pero siendo las razones bien fundadas, se puede seguir lo que dicta, y mas si se llega al parecer de algun hombre docto ó confesor. Estas tres conciencias se pueden y deben seguir, y son reglas de bien obrar. Hay conciencia *dudosa*; y es cuando dicta alguna cosa con dudas de si es bueno ó malo, ó si hay ley ó preceptos que prohiba ó mande; y en tal caso para no pecar, se ha de procurar antes salir de la duda; y si no se obrará temerariamente. Otra es *escrupulosa*, que es cuando se funda en leves y frágiles fundamentos y razones, con ansia y angustia de corazon, y cree aquella persona, ó le parece que en casi todo peca, aunque en realidad no hay pecado en aquellas cosas. Estas dos ciencias, *dudosa* y *escrupulosa*, no son reglas de obrar, antes se deben despreciar. *Lee la doctrina que se ha dado acerca de dudas y escrúpulos en el fol. 135 y sig.*

*Esto supuesto, sea la primera regla: para que una cosa sea pecado mortal han de concurrir ó*

intervenir tres cosas. La primera, que *sea materia grave lo que se hace ú omite contra lo mandado por la ley*. La segunda, que *haya total y pleno conocimiento y advertencia de parte del entendimiento de que aquello es malo*. La tercera, que *haya total y pleno conocimiento de parte de la voluntad*; y en faltando cualquiera de estas tres cosas no hay pecado mortal, con que será pecado venial, ó por la parvidad de la materia (en las cosas que admiten parvidad), ó por haber algun conocimiento y voluntad, no del todo plenos. Explicaremos esto con algunos símiles ó casos prácticos.

Hurtó uno seis ú ocho cuartos conociendo que hacia mal; aqui, aunque hubo conocimiento y consentimiento pleno, no hay pecado mortal, por faltar la primera circunstancia, que es la materia ó hurto grave, pues en opinion comun hurtar cuatro reales es la materia suficiente para pecado mortal, y lo que baja de ahí es pecado venial, si no es que el daño sea considerable por la mala obra y perjuicio que se sigue al prójimo; como si alguno quita una aguja á un sastre que no tiene otra, ó un poco de hilo á una costurera, siendo esto causa de que pierda el jornal de cada dia para sustentar su familia; ó si quita á un pobre seis ú ocho cuartos, con los cuales pudiera mantenerse un dia.

Lo mismo digo si alguno toma una parvidad sin necesidad en dia de ayuno, ó si trabajó poco tiempo, como media hora ó una en dia de fiesta, que no hay pecado mortal, sino venial; pero se advierte que si estas parvidades fuesen muchas

en un dia, de calidad, que juntas hiciesen materia grave, en tal caso será pecado mortal.

Come uno carne en Viérnes estando bueno y sano, sin advertir que es tal dia; ó comulgó habiendo comido ó bebido algo antes sin acordarse. En estos y semejantes casos no se peca, porque aunque hay precepto en materia grave, pero falta en conocimiento ó advertencia.

## NOTA.

Lo primero, que se ha dicho en esta primera regla, que una cosa puede ser pecado venial cuando hay parvidad de materia, y con reflexion especial (en las cosas que admiten parvidad), porque hay algunos preceptos y cosas en que no se dá, ni admite; y así siempre es pecado mortal cualquiera cosa que se obra contra ellos, en lo que prohiben ó mandan aunque sea en materia leve ó parva (suponiendo el conocimiento y consentimiento plenos de parte del entendimiento y voluntad). Individuaremos algunos preceptos y casos en que no se admite.

Lo primero, no se admite, ni se dá esta parvidad de materia en la revelacion ó manifestacion de sigilo ó secreto de la confesion, de calidad que no puede el confesor decir ó individuar que fulano ó fulana le confesó tal pecado venial, pena de que hará un gravísimo pecado mortal, y esto te debe dar grande aliento y confianza para confesar enteramente tus culpas. Lo segundo, no se dá en la sollicitacion á cosas torpes en el sagrado de la confesion. Lo tercero, en la verdad del juramento;

y así, cualquiera que jura con mentira, aunque sea en cosa leve, peca mortalmente, porque trae á Dios por testigo de una cosa falsa. Lo cuarto, no se da en la blasfemia, sea contra Dios ó contra los santos, y en el odio y aborrecimiento contra su Magestad. Lo quinto, no se dá parvidad de materia en el ayuno natural, que es requisito para comulgar; y así, no se puede tomar cosa alguna por modo de comida ó bebida desde las doce de la noche. Lo sexto, tampoco se da en la heregia, porque como esta consiste en negar alguno ó algunos misterios ó verdades de nuestra fe, siendo esta indivisible, quien niega uno, los niega todos. Lo séptimo, en la supersticion ó hechicería, porque siempre anda esto acompañado con pacto con el diablo. Lo octavo, tampoco se da esta parvidad en las formas de los sacramentos; esto es, que no se puede omitir ni una sola palabra en lo esencial, pena de hacer un grave sacrilegio.

En todos estos casos y preceptos, obrando contra ellos, aunque sea en materia leve, con plena advertencia y consentimiento, siempre se peca gravemente; pero puede ser pecado venial, ó quizá no haber ninguna culpa, cuando falta esta plena y total advertencia y consentimiento. Lo noveno, ni se da ni admite esta parvidad de materia en el sexto mandamiento; esto es, en cosas torpes y deshonestas; y así, cualquiera cosa que se ejecuta contra él en pensamiento, palabra y obra con advertencia plena de parte del entendimiento, de que en aquello se quebranta gravemente la divina ley, y consentimiento pleno de parte de la voluntad, siempre es pecado mortal, y será venial, no

por la parvidad de la materia (que esta, como se ha dicho, no se dá) sino porque la advertencia y consentimiento son semiplenos; esto es, no del todo plenos y perfectos. (Corella, 1. part. Confes. 1. §. 3.)

## NOTA.

Lo segundo, que se ha dicho al principio de esta primera regla, que para que una cosa sea pecado mortal, ha de haber, demas de la materia suficiente, de parte del entendimiento advertencia y conocimiento pleno de que aquello que se obra ú omite, es gravemente malo, y contrario á la divina ley y recta razon; y de parte de la voluntad consentimiento pleno, perfecto y cabal. Pero muchas veces se experimenta que la pasion que predomina y reina en el alma, ofusca y ciega las potencias, y obliga al entendimiento á que proponga lo malo como bueno, y éste arrastre la voluntad á que lo abrace y ejecute, resistiendo á las divinas inspiraciones, y aquella luz y claro desengaño con que Dios nos avisa en lo interior, conforme á lo que dijo David: *Signatum est super nos lumen vultus tui, Domine.* (Psalmo 4.) Esta luz y claro dictámen y desengaño de la conciencia, todos la tienen, y por mas que la pasion predominante arrastre y ofusque las potencias, no la arrojarán de sí, ni les excusará de graves culpas, aunque quieran seguir su pasion desordenada en aquello que ejecutan.

*No se va hablando aquí de los primeros movimientos de las pasiones, que llaman primo primos, que estos, por ser anteriores á la libertad, excusan*

*de pecado, sino es de las pasiones afectadas, introducidas y esforzadas por el amor propio, las cuales tiran á obscurecer la divina luz, que dijo David nos dá Dios en el alma para distinguir lo bueno y lo malo.*

Esto se ve claramente en lo que obraban los judíos, que quitando la vida á los santos apóstoles, juzgaban para sí que hacian un grande obsequio á Dios; pero pecaban gravísimamente por seguir mas la pasion de su depravada envidia, que á la luz y desengaño que ese mismo señor les daba en lo interior de su conciencia de que obraban mal: y asi, en medio de su mal dictámen pecaban gravísimamente. Lo mismo confiesa de sí san Pablo cuando perseguia á la iglesia, juzgándolo entonces con su pasion desordenada por verdadero celo de la ley de Moisés; pero delante de Dios no fue recto este su celo; y asi le dijo: *Saulo, ¿por qué me persigues?* A este modo obran muchos ciegos de sus pasiones, con que ofuscan la recta razon, y quieren convertirlo todo en su favor y amor propio.

Esto lo demuestra claramente la experiencia, cuando algunos se dejan arrastrar de la pasion (supongamos de la ira), que estando sus corazones llenos de rencor contra su prójimo, es cosa notable cómo lo palían y dan á entender cuando se acusan, diciendo, que se hallan agraviados, que les han hecho estos y los otros perjuicios, que han murmurado solo en cosas de condiciones; pero que no tienen mala voluntad, y que perdonan; y si bien se examina, se hallará que no pierden ocasion de hablar mal de aquel sugeto, y que no le pueden ver, y se complacen de su

mal, y lo desean y solicitan en ausencia y en presencia, por sí y por otros; y suelen ser causa de muchos males que se les siguen: y quizá estarán incapaces de absolucion, si no se desdican, y restituyen la honra.

Lo mismo se puede decir de los que se dejan arrastrar de la passion de la avaricia, en especial muchos que tienen tratos, comercios, tiendas, lonjas y algunos oficios-públicos; y cuando se confiesan, van cargados de alegatos de que les cuesta tanto y cuanto; que tienen que pagar casa; que se les siguen estos y aquellos perjuicios; que así es costumbre &c. Si son alguaciles; se excusan con que no les dan otro salario, que tienen que mantener familia. Si son criados ó criadas que sisan ó quitan algo, dicen que tienen mucho trabajo, y que merecen mas premio, y así es una plaga en muchísimos, y parece que mas van al confesonario á alabarse y santificarse por sí, que á acusarse, y se cumple en ellos lo que dice David (*Psalm. 140. v. 4.*): *Excusationes in peccatis*, que todo es excusar los pecados: y si no, díganme estos y estas: Si se hallan tan justificados, ¿para qué vienen á acusarse?

Por lo que advierto, que en aquellas cosas que has de obrar ú omitir, en que puede intervenir pecado, te pongas con indiferencia delante de Dios, con deseo de hacer lo que le sea mas agradable, sin dejarte arrastrar de los ímpetus de las pasiones de ira, concupiscencia, odio, venganza, amor propio y otras, pidiendo á su Magestad te comunique su divina luz para el acierto. Atiende á lo que inspira el interior, y con esto verás las cosas

de distinto modo que cuando obras atropellada y apasionadamente: y de esta suerte te librarás de muchos pecados. Para esto te ayudará mucho el consultar y seguir el parecer ageno. Esta advertencia es muy importante, por ser las pasiones inmortificadas las que nos ciegan las potencias y precipitan en muchas culpas; y así conforme á ella examina tu conciencia si en algo has faltado para acusarte y enmendarte.

La segunda regla es, que puede ser una cosa, aunque sea leve, pecado mortal, *por conciencia errónea*; esto es, cuando juzga invenciblemente y con error que peca, aunque no haya ley ó precepto grave que prohiba ó mande. Me explicaré con ejemplares.

○ Una persona en Domingo ó Jueves hace juicio que es vigilia, y que le obliga el ayuno; si esta tal persona no ayuna, peca mortalmente. La razon es, porque no sigue el dictámen de su conciencia, que es la regla interior de nuestras acciones, y debe arreglarse á ella mientras no sale de su error.

Una muger hace juicio que siempre que confiesa ha de decir un pecado mortal que cometió en la niñez, aunque lo haya confesado muchas veces, y si no lo hace, le parece comete un sacrilegio. La otra tiene un sueño torpe, y no dió antes causa, ni se alegró despues ya despierta, y hace juicio que ha pecado. La otra doncella o muger honesta, á quien provocó un mal hombre, resistió fielmente, y no quiso consentir: pero despues hace juicio erróneo que pecó gravemente, y con aquel rubor y empacho lo calla en la confesion.

Todas estas y semejantes personas, si obran contra aquello que les dicta la conciencia (aunque errónea) que es culpa grave, pecan mortalmente; y así, lo que han de hacer antes de obrar, es procurar salir de la duda; y mientras no lo hacen, deben arreglarse y ejecutar lo que les enseña, pena de que obrarán temerariamente, y pecarán.

La tercera regla es, que se puede pecar mortalmente en la causa que se dá, conociendo y advirtiendo que de allí se puede seguir algun daño grave ó quebrantamiento de la ley: como el que se echó á dormir, conociendo claramente que se ponía á riesgo de quedarse sin misa, ó el que cerca de unos trigos ó viñas dejó el ganado, y se fue á jugar ó dormir, y los destruyeron, ó el que se embriaga, y tiene experiencia que en este estado comete malas acciones. A este modo se pueden proponer muchos ejemplares en que se peca en la causa que se dá voluntariamente para el daño grave ó leve de hacienda, honra ó fama.

La cuarta regla es, que tambien se peca grave ó levemente, segun fuere la materia, cuando se obra con ignorancia crasa y supina ó afectada; esto es, cuando alguno tiene duda de que puede ser dia de fiesta ó ayuno de precepto, y pudiendo ver el Almanak, ó salir de la duda, preguntando para desengañarse, no quiere hacerlo por obrar con mas libertad; y con esta ignorancia afectada, come carne, y no oye misa. O si no quiere preguntar ó informarse, si para trabajar en dia de fiesta una ó media hora, que es materia parva, ó tomar alguna parvidad en dia de ayuno, habria justa necesidad, y así sin mas examen atropella, cometien-

dó aquel pecado venial, de que quizá estaria excusado si lo averiguase, por tener legitima necesidad.

Y aqui es bien advertir una doctrina muy importante, y es, que hay muchas personas que cuando oyen decir que se puede trabajar en dia de fiesta una ó dos horas, y tomar una parvidad en dia de ayuno, lo toman ó entienden así á bulto, juzgando que no hay ningun pecado, lo cual es un grande error é ignorancia; y así sepan que cuando no hay verdadera necesidad para trabajar aquel corto tiempo, ó tomar la parvidad, se peca venialmente. Y teman todos cometer advertidamente un pecado venial, por parecerles cosa leve, porque si en esta vida no lo satisfacen, lo pagarán en la otra con terribilísimo fuego del purgatorio.

En cierto lugar supe de un sugeto verídico, que un labrador avariento usaba mucho de esas trampas, trabajando por sí ó por sus criados dos horas en las fiestas, por decir que no era pecado mortal. Tuvo la curiosidad de poner aparte á lo último de la cosecha lo que habia aumentado, y en lugar de hallar granos, halló un pestilente y hediondo cisco cuando fue á registrarlo. ¡Justo castigo de Dios!

El averiguar si hay ó no verdadera necesidad para trabajar en dia de fiesta, toca mas principalmente á los confesores. Y tambien se les debe pedir consejo para tomar la parvidad que segun opinion segura de autores piadosos y graves, puede llegar á onza y media ú dos onzas, aunque sea de chocolate, que en la opinion mas arreglada, y segura doctrina, es comida y no bebida. Para es-

to tambien pueden dar dictamen los médicos y cirujanos, y lo mismo para dejar de ayunar, averiguada la causa. Y cuando esta fuere muy clara, y en que no haya alguna duda, bien puede cualquiera resolver por sí. Pero cuidado no engañe el amor propio que muchos andan entrapando los ayunos, alegando motivos y razones llenas de prudencia de carne, y al fin de la jornada se hallarán quizá vacíos de muchos méritos.

La quinta regla ó advertencia es, que no solo se peca con la obra, sino tambien con el pensamiento y con palabras, porque hay muchas personas que solo se acusan de pecados de obra, pero hacen poco ó ningun caso de pecados de palabra ó de pensamiento. Y asi advierte, que para que un pensamiento malo consentido (supongamos en el sexto mandamiento) han de intervenir tres cosas, *sugestion, delectacion y consentimiento*. La *sugestion* es cuando viene este mal pensamiento con un principio repentino de mal deseo; si á este se resiste, no solo no es pecado, sino meritorio. La *delectacion* es cuando el pensamiento se va intensando y creciendo mas con alguna advertencia, aunque no del todo plena, entonces no es pecado mortal. Si pasa al consentimiento de tal suerte, que conociendo lo que piensa, y que es culpa grave, se está en ello deleitando, entonces es ya pecado mortal.

Si esta *delectacion* se tiene con ánimo de pasar á la ejecucion, se llama pecado de pensamiento consentido; pero si se está deleitando y complaciendo á solas con algunas memorias, ó imaginaciones y objetos torpes, ó sean estos respecto de sí

mismo, ó respecto de otras personas, sin ánimo de pasar á la ejecucion, pero con tal advertencia de que esto es culpa grave; y en medio de esta advertencia no quiere poner los medios para resistir, ni apartarse ó desechar de sí esta *delectacion* con alguna santa y piadosa consideracion, ó alguna mortificacion, ú otro medio (como ya queda prevenido en el Tratado II. cap. 8.), se llama *delectacion morosa*, y tambien es pecado mortal.

En esto sucede lo que á uno que está junto al fuego, y ve ó conoce que se le quema la ropa, ó no quiere apartarse, y es conforme á lo que dice el Espíritu Santo: *Qui amat periculum, in illo peribit* (Eccli. 3. 27). Que el que ama, esto es, quiere, se está ó permanece voluntariamente en el peligro, perecerá en él. Por lo cual debemos todos y todas hacer mucha reflexion en este punto de *delectaciones morosas*, para acusarse y enmendarse. Para los pecados de *obra* impide muchas veces la dificultad ó imposibilidad de conseguirlo; pero en las *delectaciones morosas* se suele caer fácilmente por ser la guerra muy porfiada y doméstica de noche y de dia, y en que suele faltarse mucho en cualquiera estado y edad que sea: tambien se peca en pensamientos consentidos y *delectaciones morosas* en otros mandamientos, como el que se deleita y complace en el mal grave del prójimo, ó tiene deseos de hurtar.

En quanto á las palabras torpes, que muchas personas llaman ociosas, adviertan tambien que se peca gravísimamente, y tienen malísimas consecuencias en pecados de escándalo en quien las oye, y mas si es donde concurren mugeres, especial-

mente doncellas. Y aunque tal vez alguna chanza con poco reparo y advertencia no llegará á culpa mortal. Pero en estas materias es muy peligroso. Por lo qual dice el Apostol san Pablo: *Corrumpunt mores bonos colloquia mala* (1. Cor. 15). Que las malas palabras (como lo son todas las deshonestas) corrompen las buenas costumbres. Y asi cada uno éntre la mano en su pecho, y examine lo que le toca, que quizá hallará lo que hasta aqui no ha reparado. Y sobre todo, tema el rectísimo juicio de Dios, donde se le hará terrible cargo de los pecados de consecuencia.

La sexta regla y doctrina es, que adviertan los criados y criadas, y los compadres, que suelen sisar ó quitar cantidades pequeñas, que pueden pecar mortalmente en este modo de hurtillos, pero esto será cuando llegue á materia grave, y esto se entiende si quitan dinero, como hoy cuatro cuartos, mañana dos, otro dia seis &c. O si quitan en cantidad notable algunas chucherías ó cosas de comer mas preciosas ó regaladas de las que comunmente se dan á los tales criados y criadas. Tambien pecarán gravemente aunque sea en un cuarto, si desde entonces van haciendo el ánimo á ir juntando cantidad notable, no por aquel cuarto solo, sino por el mal deseo y propósito que tienen. Y sepan los criados y criadas, que no pueden por su propia autoridad hacerse pago, ó tomar mas cantidad de aquel jornal ó salario en que estan ajustados, pareciéndoles que merecen mas, pues voluntariamente se convinieron en eso con los amos: y hacer lo contrario está condenado por el santo Pontífice Inocencio XI, *Proposic. 37.*

Por remate de esta breve explicacion y reglas, advierto y repito que pregunten á los confesores y personas doctas en cualquiera duda que tuvieren sobre lo que aqui se ha declarado, que no se puede poner con la extension que pedia el asunto por no dilatar este libro. He procurado elegir aquello que me parece ser mas necesario y comprensible á los que no han estudiado, para que salgan de muchas ignorancias, y conocer lo que es ó no pecado mortal ó venial, sin llevar en esta narracion toda aquella formalidad y método con que se escriben estas materias, como conocerán los inteligentes y doctos por la razon dicha de brevedad y menos confusion.

Presupuestas estas doctrinas importantes para el conocimiento de las culpas, pasemos al tratado siguiente, que es el exámen y acusacion de ellas.

## TRATADO VI.

*Del exámen de conciencia, y acusacion por los Mandamientos y por tres puntos.*

### CAPITULO I.

*Medio eficaz para acordarse y dolerse de las culpas, y defectos el dia de la confesion.*

**P**orque muchas personas se afligen mucho, y les causa gran molestia, y aun miedo y tedio, el haberse de confesar solo por la dificultad que hallan en examinar su conciencia, y tener en la memoria los defectos, y otras dicen ó les parece que no